RESOLUCIÓN NÚMERO 2026009046
05-08-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA No. SAB-01-1646-26

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 056 del 18 de febrero de 2021

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación Estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que según el artículo 2º de la Constitución Nacional, que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 establece que las entidades públicas deberán colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines.

Que el artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: “La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general”.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen que la suscripción de los Contratos Interadministrativos se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

El Municipio de Sabaneta en su propósito de promover una movilidad sostenible y segura ha venido priorizando las acciones a favor de una movilidad vial adecuada, toda vez que es un

elemento fundamental para el desarrollo de un entorno vial seguro, eficiente y cómodo para todos los usuarios. Adicionalmente en aras de salvaguardar la integridad de los ciudadanos que transitan diariamente por el espacio público del Municipio.

Que la elaboración de este proyecto es una respuesta directa a las preocupaciones y solicitudes planteadas por la comunidad, y reafirma el compromiso de la administración municipal con la protección de los ciudadanos y la promoción de una movilidad responsable. Es menester mencionar que las marcas viales en el Municipio vienen presentando un deterioro y desgaste de la pintura. Así mismo, dentro de la situación actual existente que como lo señala el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte, la circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada a fin de que pueda llevarse a cabo en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, siendo la señalización de tránsito un elemento fundamental para alcanzar tales objetivos.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat de Sabaneta EDU-HABITAT es una empresa industrial y comercial del estado de orden municipal, adscrita al despacho del Alcalde, creada mediante Decreto 342 de 2008, cuyo objeto social se enfoca en “promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas proyectos de interés municipal, utilidad pública e interés social y/o de interés municipal, regional, nacional e internacional, pudiendo llevar a cabo la gestión y operación predial, ambiental y antropológica de proyectos y demás actividades conexas o complementarias; administrar los bienes que requieran para la ejecución de sus proyectos; adelantar funciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico, gestión, desarrollo inmobiliario e importación o exportación de maquinaria y equipos que desarrollen el objeto social de la empresa. De manera específica cuenta con la capacidad para gerenciar planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios.

Que en virtud de lo anterior el Municipio de Sabaneta – Antioquia requiere la celebración de un contrato Interadministrativo, cuyo objeto consiste en: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD, LA SEGURIDAD VIAL Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

Que el contrato tendrá un valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($1.100.000.000) Incluido IVA respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No.3490 de 2026.

Que el contrato interadministrativo tendrá un plazo de ejecución a partir del inicio del contrato en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

Que los estudios y documentos previos que contienen las condiciones del Contrato Interadministrativo se podrán consultar en la página Web del Portal Único de Contratación — SECOP II cuya dirección electrónica es colombiacompra.gov.co.

Que se procede a expedir el ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, en los términos aquí señalados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la modalidad de contratación directa con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU HÁBITAT** con número de identificación tributaria **NIT 900.272.057-0** representada legalmente por **ABEL GUILLERMO GALLEGO GIL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N.º **15.349.450** cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD, LA SEGURIDAD VIAL Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA. Por un valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($1.100.000.000)** Incluido IVA. y un plazo de ejecución a partir del inicio del contrato en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Proyectó: LESLIE VANESSA MONTOYA LONDOÑO
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Revisó: NATALY RESTREPO
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Aprobó: SANDRA MILENA OSORIO SERNA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE TRÁNSITO